



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXII-991

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO LXII-940 DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL A TRAVÉS DEL CUAL SE OTORGÓ PENSIÓN VITALICIA POR INCAPACIDAD PARCIAL PERMANENTE EN FAVOR DEL CIUDADANO AURELIO BALLEZA DÍAZ.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo segundo y se adiciona un artículo tercero al Decreto No. LXII-940 de la Sexagésima Segunda Legislatura del 2 de abril de 2016 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 5 de ese mismo mes y año, mediante el cual se autorizó pensión vitalicia por incapacidad parcial permanente en favor del Ciudadano Aurelio Balleza Díaz, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- La pensión que se autoriza será erogada por la Secretaría de Finanzas del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO TERCERO.- En caso de que ocurriera el deceso del C. Aurelio Balleza Díaz y le sobrevivieran su cónyuge y/o hijos, la pensión que se autoriza con el presente Decreto pasará de manera inmediata en favor de los mismos, sin mediar mayor trámite que la comprobación de dicha circunstancia. La cónyuge del C. Aurelio Balleza Díaz recibirá su parte proporcional de la pensión, de conformidad con la legislación civil aplicable; en cuanto a los menores en su caso, el pago de la misma se hará hasta en tanto cumplan su mayoría de edad o concluyan sus estudios profesionales.

T R A N S I T O R I O

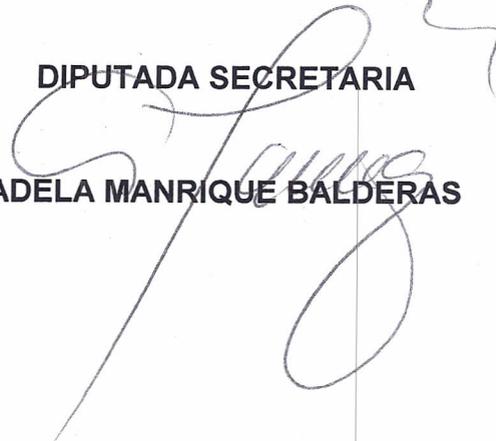
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



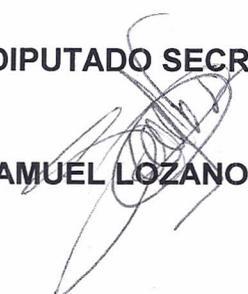
**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 25 de agosto del año 2016.
DIPUTADA PRESIDENTA**


BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ


DIPUTADA SECRETARIA

ADELA MANRIQUE BALDERAS


DIPUTADO SECRETARIO

SAMUEL LOZANO MOLINA

**HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO LXII-940 DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL A TRAVÉS DEL CUAL SE OTORGÓ PENSIÓN VITALICIA
POR INCAPACIDAD PARCIAL PERMANENTE EN FAVOR DEL CIUDADANO AURELIO
BALLEZA DÍAZ.**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**



Cd. Victoria, Tam., a 25 de agosto del año 2016.

**C. ING. EGIDIO TORRE CANTÚ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD.**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, y para los efectos correspondientes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LXII-991, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto LXII-940 de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional a través del cual se otorgó pensión vitalicia por incapacidad parcial permanente en favor del Ciudadano Aurelio Balleza Díaz.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DIPUTADA SECRETARIA

ADELA MANRIQUE BALDERAS

DIPUTADO SECRETARIO

SAMUEL LOZANO MOLINA

